ASUNCIÓN, 07 de Noviembre de 2012

DGP/STP N°97

SEÑORITA

LIC. ROCÍO ACOSTA

Directora de la UOC - STP-

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación a la nota DNCP N° 2764/12 en respuesta a la consulta hecha sobre el contrato de locación para el funcionamiento del INAPP, en el marco del subsidio de la AECID, denominado "Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay" que tiene como beneficiaria a la Secretaria de la Función Pública, que hiciéramos desde la Dirección de Gestión de Proyectos.

En efecto, si bien la nota destaca que la aplicación supletoria del Código Civil en los casos no previstos por la ley 2051, deja al arbitrio de las partes fijar los plazos de pagos de cannon en concepto de alquiler, deja ver los inconvenientes en materia presupuestaria que podrían haber para poder ejecutar este contrato de características plurianuales.

Al respecto, si bien la consulta que propone a la Dirección de Presupuesto no es vinculante, cumplo en informar cuanto sigue:

- Que el subsidio de la AECID, cuenta con código SNIPP otorgado por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2013.
- Que en el día de la fecha, ya ha sido aprobada la adenda solicitada por la STP para que el subsidio ingrese en el proyecto presupuestario 2013 remitido por el Ministerio de Hacienda al Parlamento, aclarando, que la omisión de su inclusión al anteproyecto presupuestario, ha sido de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Hacienda.

Por tanto, y tal, como se documentara en la nota presentada a la DNCP, se cuenta con el presupuesto suficiente para proceder al pago del primer canon semestral y a los sucesivos que se produzcan en el ejercicio 2013.
Por lo expuesto, le solicito tenga a bien proceder a la carga del llamado respectivo en la DNCP para su publicación, de manera a cumplir los procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones públicas.

A la espera de haber aclarado las dudas que aún pudieran persistir, la saludo atte.

Lic. Silvia Rolon

Directora Unidad de Gestión de Proyectos

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:jgaleano@stp.gov.py

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
S.T.P.
N° de Entrada: 528
Fecha: 08/11/2012 Hora: 08:13
Procedencia: DGP
Adjunto: NINGUNO
Firma y Aclarac.: Blanca Rossitto

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Presidencia de la República del Paraguay

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PARAGUAY

MEMORÁNDUM Nº570

A	**:Lic. ROCÍO ACOSTA, Directora** **Unidad Operativa de Contrataciones**
De	***: Lic. SILVIA ROLÓN, Directora*** ***Dirección de Gestión de Proyectos***
Ref.	***: Remisión de dictamen***
Fecha	***: 6/11/12***

Por el presente le remito el dictamen jurídico de la Asesoría Jurídica de la STP, sobre la posibilidad de poder celebrar un contrato con plazo semestral para el pago del canon de alquiler, en el caso del alquiler del local donde deberá funcionar el INAP, Instituto Nacional de Administración Pública, a llevarse a cabo como parte de la ejecución del subsidio que beneficia a la Secretaria de la Función Pública, denominado "Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay".
Al respecto, se adjunta además nota DNCP.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
S.T.P.
Nº de Entrada: 596
Fecha: 06/11/2012 Hora: 11:30
Procedencia: DGP
Adjunto: 30 Hojas
Firma y Aclarac: Paola Rossato

MEMORANDUM DAJ Nº 298/2012

A	:	**Lic. Silvia Rolón,** Directora, Dirección de Gestión de Proyectos.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica del pago adelantado en el marco del "Alquiler de inmueble para oficina del INAPP".-
FECHA	:	06 de noviembre del 2012.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Silvia Rolon, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica del pago adelantado por semestre del alquiler de un inmueble para oficina del INAPP, al respecto refiero cuanto sigue:

Que, por Memorándum N° 567/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, por el cual la Lic. Silvia Rolón, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...sobre la posibilidad de poder celebrar contrato por plazo semestral para el pago del canon de alquiler, en el caso del alquiler del local donde deberá funcionar el INAP, Instituto Nacional de Administración Pública, a llevarse a cabo como parte de la ejecución del subsidio que beneficia a la Secretaría de la Función Pública, denominado "Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay...*".-

Que, los antecedentes al presente expediente se detallan a continuación:

- Nota DGP92/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, por la cual la Lic. Silvia Rolon, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos, se dirige al Director Nacional de Contracciones Públicas, a fin de realizar la siguiente consulta: "*...Como parte del proceso de implementación del INAPP, la AECID otorga la asistencia técnica que ha permitido general convenios de apoyo técnico con el INAPP de España. Las expectativas de apertura del INAPP fueron previstas para este año 2012, meta que desea alcanzarse a pesar de ciertos retrasos lógicos en área de la implementación publica. En efecto, dentro del presupuesto correspondiente a este proyecto, se ha previsto un monto para el inicio del alquiler de lo que era la sede del INAPP ya, en el ejercicio 2012. A modo de contrapartida, la SFP, proveerá de todo lo inherente al equipamiento de las áreas o espacios de esta sede...*";

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. Nº 10.210
STP

- Nota de la DNCP/DJ N°2764/12 de fecha 02 de octubre de 2012, de la Abog. Mónica Chilavert Torreani, Directora Jurídica de la DNCP y el Abog. Adolfo Arce, de la Dirección Jurídica de la DNCP, como respuesta a la consulta realizada por la Lic. Silvia Elena Rolon, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos.-

Que, teniendo en cuenta la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la consulta realizada por la Dirección de Gestión de Proyectos de la STP, en donde refiere que como legislación aplicable en forma supletoria a la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, se aplica el Código Civil Paraguayo, referimos sobre a la consulta realizada por la Lic. Silvia Rolón con relación a si es posible el pago adelantado de seis meses de canon de alquiler en el supramencionado contrato de locación, que si bien es cierto el Código Civil Paraguayo dispone en su art.669 que los interesados puede reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas interpretativas de la ley, sin embargo y así como lo menciona el art. 14 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY N 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN, cuando dispone: *"La Contratante no podrá adelantar el pago del canon mensual contratado en concepto de anticipo, salvo la que corresponda en concepto de garantía, cuando su cotización haya sido requerida en la carta de invitación"*.-

Que, de los artículos mencionados en el párrafo anterior surge que la norma aplicable al caso concreto, establece expresamente la imposibilidad de realizar pagos adelantados en concepto de canon de alquiler, sin embargo el Código Civil Paraguayo, aplicado supletoriamente a la Ley N° 2051, deja abierta la posibilidad de que las partes contratantes puedan regular su negocio jurídico libremente, por tanto y teniendo en cuenta, lo referido en la norma, y el análisis realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como entidad especializada en compras públicas, esta dependencia se ratifica en los términos del dictamen de la DNCP/DJ N°2764/12 de fecha 02 de octubre de 2012, en todos sus términos para lo cual se remite el presente expediente a las dependencias competentes a fin de iniciar el tramite de lo que corresponda.-

Atentamente.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS
AEL
Nº de Entrada 633 06 11 12 10:39
Procedencia AJ.
Adjunto No
Firma y Aclaración Emilce Albo

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 3764 **/ 12**

Asunción, 2 de octubre de 2012.

Lic. Silvia Elena Rolón, Directora
Dirección Unidad de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación
Dirección: Estrella N° 505 e/ 14 de Mayo
Telefax: (595-21) 450-422

De nuestra consideración:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Ud. en atención a vuestra Nota recibida por Mesa de Entrada como **Expediente N° 0015834** en fecha 29 de octubre del corriente, y que guarda relación con la Subvención denominada "Desarrollo Social del Paraguay", concedida en virtud del Convenio AECID – STP, en virtud del cual se desarrolla el Proyecto de "Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay – INAPP", y al respecto formula consulta a esta Dirección.

La consulta en cuestión expresa, *"Como parte del proceso de implementación del INAPP, la AECID otorga asistencia técnica que ha permitido generar convenios de apoyo técnico con el INAPP de España. Las expectativas de apertura del INAPP fueron previstas para este año 2012, meta que desea alcanzarse a pesar de ciertos retrasos lógicos en área de la administración pública. En efecto, dentro del presupuesto correspondiente a este proyecto, se ha previsto un monto para el inicio del alquiler de lo que será la sede de la INAPP ya, en el ejercicio 2012. A modo de contrapartida, la SFP proveerá de todo lo inherente al equipamiento de las áreas o espacios de esta sede. Sin embargo, hasta tanto se inicie la ejecución presupuestaria del 2013, se estaría frente a la falta de pago en concepto de alquiler, por al menos, el primer trimestre del 2013. Por tal motivo solicitamos, si pudiera contemplarse la posibilidad de pagarse en forma adelantada, el primer semestre de 2013, teniendo en cuenta que:* ***a)*** *la línea presupuestaria del "Programa Desarrollo Social del Paraguay" cuenta con fondos del presupuesto en curso 2012, para afrontar dicho gasto; y,* ***b)*** *que para el 2013, también se cuenta con presupuesto para dar continuidad a esta obligación".*

Al respecto de vuestra consulta, señalamos que existe una regulación vigente para los contratos de locación de inmuebles que se realizan bajo el régimen de la Ley 2051/03, plasmada en la Resolución DNCP N° 458/12, del 14 de marzo de 2012, en cuyo artículo 14 se dispuesto expresamente la imposibilidad de realizar pagos adelantados en concepto de anticipos.

Abg. Adolfo Arce O.
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Ante la contundencia de la normativa citada, resulta claro que no existe posibilidad alguna de exonerar a vuestra Entidad, del cumplimiento de lo previsto en el citado Art. 14, respecto a la entrega de anticipos.

Empero lo anteriormente referido, debemos rescatar que nuestra Legislación en materia de Contrataciones Públicas, señala como normativa de aplicación supletoria, para aquellas cuestiones no regladas en la misma, al Código Civil, el que admite la posibilidad de fijar de común acuerdo entre las partes, los plazos de pagos del canon en concepto de alquiler.

No obstante la citada posibilidad de recurrir a las disposiciones del Código Civil, consideramos que podrían existir inconvenientes de orden presupuestario, por lo que aconsejamos recurrir en consulta a la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, a fin de aclarar ese punto, y poder eventualmente, dar parecer favorable a lo solicitado.

En la espera de haber satisfecho vuestra consulta, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abog. Adolfo Arce
Dirección Jurídica- DNCP

Abog. Monica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Hacer una copia

Viva Paraguay

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ASUNCIÓN, 29 de Octubre de 2012

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0015834
FECHA 29 OCT 2012
FOJAS 25
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Nota DGP92/2012

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL

DE LA Dirección Nacional de Contrataciones Públicas –DNCP-

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. A los efectos de realizar la siguiente consulta:

En el marco de la Subvención denominada "Desarrollo Social del Paraguay", concedida en virtud del Convenio AECID-STP de fecha 28 de octubre de 2011, se desarrolla el Proyecto de "Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay –INAPP" desarrollado en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública. (Se adjunta a ésta copia de la Resolución de concesión de subvención y del proyecto respectivo).

Como parte del proceso de implementación del INAPP, la AECID otorga la asistencia técnica que ha permitido generar convenios de apoyo técnico con el INAPP de España. Las expectativas de apertura del INAPP fueron previstas para este año 2012, meta que desea alcanzarse a pesar de ciertos retrasos lógicos en área de la administración pública. En efecto, dentro del presupuesto correspondiente a este proyecto, se ha previsto un monto para el inicio del alquiler de lo que será la sede de la INAPP ya, en el ejercicio 2012. A modo de contrapartida, la SFP, proveerá de todo lo inherente al equipamiento de las áreas o espacios de esta sede.

Sin embargo, hasta tanto se inicie la ejecución presupuestaria del 2013, se estaría frente a la falta de pago en concepto de alquile, por al menos, el primer semestre del 2013. Por tal, motivo, solicitamos, si pudiera contemplarse la posibilidad de pagarse, en forma adelantada, el primer semestre de 2013, teniendo en cuenta que:

- La línea presupuestaria del programa "Desarrollo Social del Paraguay" cuenta con fondos del presupuesto en curso 2012, para afrontar dicho gasto; y,
- Que para el 2013, también se cuenta con presupuesto para dar continuidad a esta obligación.

Acompañan de manera adjunta los resúmenes del Plan Financiero 2012 y del Proyecto de Ley de Presupuesto 2013 referente al programa presupuestario respectivo.

Así mismo, ponemos en su conocimiento, que las negociaciones para la concreción del inmueble a ser alquilado están en su etapa final, a la espera de evacuar los puntos de manera precedentemente consultados.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:jgaleano@stp.gov.py

De igual modo, es preciso destacar que las subvenciones a favor del Estado Paraguayo que otorga el Gobierno del Reino Unido de España, están reguladas por la Ley 50/90 que ratifica el convenio de cooperación científica, técnica y cultural entre ambos países y, que en consecuencia la " Cooperación Española al país, se rige por la normativa nacional, entiéndase leyes 1535/09 y leyes generales de Presupuesto, siendo la Secretaría Técnica de Planificación la Institución encargada de la ejecución del mismo en coordinación con las Instituciones beneficiarias, según los acuerdos correspondientes que constan en las Resoluciones inherentes a los subsidios aprobados por las partes.

Sin más, y a la espera de una pronta respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

LIC. SILVIA ELENA ROLON

Directora Unidad de Gestión de Proyectos STP

LIC. RUBEN ESPINOZA

Director General de Administración y Finanzas STP

PLAN FINANCIERO POR RUBRO E INSTITUCION

12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fuente Desde: 0 Hasta : 99 Unidad Jerarquica Desde : 1000000 Hasta 1999999

OBJ	FUE	FIN	DPTO	DESCRIPCION	PRIMER TRIMESTRE ENERO / TERCER TRIMESTRE JULIO	FEBRERO / AGOSTO	MARZO / SETIEMBRE	SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL / CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE	MAYO / NOVIEMBRE	JUNIO / DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Tipo Presup.	3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN									
Programa	: 003	FORTALECIMIENTO DE PLANIFICACIÓN	0	0	84.784.761	18.333.333	119.050.000	115.318.208			
			77.046.999	44.244.586	137.851.428	18.043.855.950	825.160.619	457.825.506	19.923.270.402		
Proyecto	02	ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA (AECI)	P.Snip:								
123	30	604 99	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	35.952.000	0	0	35.952.000	
125	30	604 99	REMUNERACION ADICIONAL	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	125.000.000	0	0	125.000.000	
141	30	604 99	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	30.600.000	0	0	30.600.000	
144	30	604 99	JORNALES	0	0	2.000.000	2.333.333	6.000.000	2.000.000		
				0	0	2.000.000	997.030.456	106.813.265	111.515.060	1.228.682.114	
145	30	604 99	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	82.784.761	16.000.000	113.050.000	97.333.333		
				31.575.008	29.200.000	86.851.428	2.302.074.191	250.597.381	156.000.000	3.176.266.102	
210	30	604 99	SERVICIOS BÁSICOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	22.240.000	600.000	0	22.840.000	
220	30	604 99	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	141.000.000	0	0	141.000.000	
230	30	604 99	PASAJES Y VIÁTICOS	0	0	0	0	0	5.777.375		
				0	1.864.398	0	1.227.681.928	130.711.491	77.381.818	1.443.437.210	
240	30	604 99	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	226.409.000	81.088.625	81.088.628	388.586.253	
250	30	604 99	ALQUILERES Y DERECHOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	193.500.000	0	0	193.500.000	
260	30	604 99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0	0	0		
				0	16.500.000	0	3.462.561.286	7.280.000	7.280.000	3.493.641.286	
280	30	604 99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	0	0	0	0	10.207.500		
				36.912.900	660.000	37.000.000	474.440.568	16.800.000	16.800.000	592.820.968	
290	30	604 99	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	0	0	0	0	0	0		
				8.658.091	0	0	348.441.909	0	0	357.000.000	
310	30	604 99	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	48.000.000	0	0	48.000.000	
320	30	604 99	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	50.000.000	0	0	50.000.000	
330	30	604 99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	126.922.202	2.800.000	2.800.000	132.522.202	
340	30	604 99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	151.930.000	1.960.000	1.960.000	156.850.000	
350	30	604 99	PRODUCTOS E INSTRUM. QUÍMICOS Y MEDICINALES	0	0	0	0	0	0		
				0	0	0	100.000.000	0	0	100.000.000	

PLAN FINANCIERO POR RUBRO E INSTITUCION

12 - 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Unidad Jerarquica Desde : 1000000 Hasta 1999999

OBJ	FUE	FIN	DPTO	DESCRIPCION	PRIMER TRIMESTRE ENERO / TERCER TRIMESTRE JULIO	FEBRERO / AGOSTO	MARZO / SETIEMBRE	SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL / CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE	MAYO / NOVIEMBRE	JUNIO / DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
Tipo Presup.				3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
Programa	:			003 FORTALECIMIENTO DE PLANIFICACIÓN '							
360	30	604	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	266.000.000	0	0	266.000.000
390	30	604	99	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	141.000.000	0	0	141.000.000
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	2.608.424.426	0	0	2.608.424.426
530	30	604	99	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	2.473.143.310	0	0	2.473.143.310
540	30	604	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	2.212.484.674	227.509.857	0	2.439.994.531
570	30	604	99	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0	
					0	0	0	260.000.000	0	0	260.000.000
					0	0	84.784.761	16.333.333	119.050.000	116.316.208	
					77.048.999	44.244.996	137.661.426	18.043.856.950	825.160.619	457.825.606	19.823.270.402

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO

EJERCICIO FISCAL 2013

FUNDAMENTACION DE LOS PROGRAMAS

ENTIDAD : 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TIPO PRESUP.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN

PROGRAMA: 3 FORTALECIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA

SE ENCUENTRA EN VIGENCIA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LA CAPTACIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, TENIENDO EN CUENTA LAS DEMANDAS PROVENIENTES DE LOS SECTORES NACIONALES.
SE DISPONE DE UNA COOPERACIÓN INTERNACIONAL LA QUE SE ARTICULA CON OTRAS POLÍTICAS,TRANSFORMANDO LOS RECURSOS EXTERNOS EN COADYUVANTE DEL PROCESO DE DESARROLLO, COHERENTE CON LA VISIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN ECONÓMICO DEL PAÍS .

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

APOYAR A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS.
INVERTIR EN CAPITAL HUMANO Y EN INFRAESTRUCTURA.
PROMOCIONAR EL TEJIDO ECONÓMICO.
FORTALER LAS INSTITUCIONES.
RECUPERAR LOS BIENES CULTURALES PATRIMONIALES.
DISPONER DE PLANES ESTRATÉGICOS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL AJUSTADOS A LA POLÍTICA DE GOBIERNO.

Proyecto : 2 ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA (AECI)

RESULTADO ESPERADO

PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INTERÉS SOCIAL-CULTURAL E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL PARAGUAY APOYADOS.
200 PERSONAS CAPACITADAS POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER.
06 INSTITUCIONES BENEFICIADAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN.
500 PERSONAS CAPACITADAS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

SUB/PRY/PROD			DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACION FINANCIERA
0	0	2	ASISTENCIAS TECNICAS		ACTIVIDAD	9.846.980.000
0	2	489	APOYO A LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1	ACTIVIDAD	794.011.750
0	2	597	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL VISITANTE EN ITAPÚA	1	CENTROS	1.003.175.590
0	2	1078	ASISTENCIA JURIDICA	1	ACTIVIDAD	1.178.704.000
					TOTAL PROYECTO	12.822.871.740

Proyecto : 5 APOYO A LA POLIT.PÚB.DE DESARR.SOCIAL (ALA/2010/22871)

RESULTADO ESPERADO

UN SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN AJUSTADO Y ARMONIZADO CON OTROS SISTEMAS, 150 RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN EN 10 INSTITUCIONES A NIVEL CENTRAL Y SUBNACIONAL.

SUB/PRY/PROD			DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ASIGNACION FINANCIERA
0	5	762	SISTEMAS IMPLEMENTADOS	1	SISTEMAS	4.200.000.000
					TOTAL PROYECTO	4.200.000.000
					TOTAL SUBPROGRAMA	17.022.871.740
					TOTAL PROGRAMA	17.022.871.740

PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

PARAGUAY

Asunción, 30 de marzo de 2012

STP/S.E./N° 417/2012

SP/Cooperación

Señor
Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a los efectos de saludarle muy cordialmente, y al mismo tiempo, con relación a la **Nota PR/SFP/GAB N° 917/2012** de la Secretaría de la Función Pública (SFP), que hace referencia al Proyecto "*Apoyo a la Instalación e Implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP)*", a ser financiado con fondos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y a la vez solicita la suscripción de un convenio entre la Secretaría Técnica de Planificación (STP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), por la cual se establezcan mecanismos, condiciones y responsabilidades administrativas y de gestión, para la ejecución del proyecto mencionado.

Al respecto, tengo a bien manifestarle cuanto sigue:

La Secretaría Técnica de Planificación en Coordinación con la AECID, han elaborado la **Guía de Procedimientos** para la ejecución de los fondos provenientes de la Subvención Expediente 030000937 2081/11 AECID, para lo cual, ambas instancias se encuentran abocadas a la realización de un taller de socialización, que será comunicado en la brevedad, con los responsables técnicos y administrativos de las instituciones Destinatarias, para lo cual se convocará a la AECID, en calidad de invitados, a fin de aclarar cualquier duda acerca de los procedimientos indicados en esta Guía, la cual será aprobada formalmente, mediante la firma de las máximas autoridades de cada una de las Instituciones Destinatarias.

Con relación al POA, la SFP lo ha remitido en fecha 20 de febrero de 2012, el cual fue analizado por la Dirección General de Desarrollo Institucional de ésta Secretaría. La misma solicita la adecuación del POA conforme a la ficha técnica 2012, según metodología de la SFP. Esta situación fue comunicada a las direcciones de correos electrónicos de contacto, adjuntando el modelo correspondiente.

Cabe mencionar que por Resolución de fecha 28 de octubre de 2011, la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, ha concedido a la STP una subvención (Expediente 030000937 2081/11), por valor de **2.325.000.- euros (dos millones trescientos veinticinco mil.-)**, para la ejecución de siete intervenciones y/o

[redacted]

Paraguay (INAPP)" por 450.000 euros, a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

HUGO ROYG ARANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Su Excelencia
DON JOSE TOMAS SANCHEZ GOMEZ. Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública
Presidencia de la República
E. S. D.

P.D.: Se adjunta:
- copia autenticada de la Resolución de Concesión de Subvención (Expediente 0300009J7/2081/11).
- copia autenticada de la Nota STP/S.E./N° 77/2012.

.../2/...

PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 03 de febrero de 2012

STP/S.E./Nº 77/2012

Señora
CRISTINA ALDAMA CALLES, Coordinadora General
Coordinación General de la Cooperación Española en Paraguay
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de saludarla cordialmente y al mismo tiempo, en relación a su Nota de fecha 09 de noviembre de 2011, a través de la cual, notifica a esta Secretaría de Estado lo dispuesto en la **Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional suscrito**, Expediente económico Nº 03000937/2081/11, y solicita a la vez la apertura de una Cuenta Bancaria para los desembolsos correspondientes.

Al respecto, tengo a bien comunicar que se han realizado las gestiones oficiales pertinentes ante el Ministerio de Hacienda de Paraguay, para la apertura de la Cuenta de Banco respectiva, la cual fue autorizada según Resolución MH Nº 10/2012, que autoriza a la Dirección General del Tesoro Público a proceder a la habilitación de una Cuenta Bancaria de Operación en Euros para la ejecución de la referida subvención.

El número y denominación de Cuenta es como sigue:

999 "MH-PCIA-STP-COOP.CIENT.TEC.Y CULT.-LEY Nº 50/90."

La misma, ha sido aperturada en el **Banco Central del Paraguay (BCP)**, y será de utilización propia y exclusiva para las operaciones financieras, en el marco del Programa **"Desarrollo Social en Paraguay"**, enmarcada en la subvención mencionada más arriba.

Se adjunta a la presente, la **Carta de Aceptación de la Subvención de Cooperación.**

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para expresarle, mi mayor consideración y estima.

María Teresa Domínguez
0 FEB 2012

HUGO ROYG ARANDA
Ministro – Secretario Ejecutivo

P.D.: Se adjunta además:
Copia de la Nota STP/S.E. Nº 041/2012.
Copia de la Resolución Nº 10/2012 del Ministerio de Hacienda.

Estrella 505 esquina 14 de Mayo
Tel. R.A. (595 21) 450-422 – Tele fax: (595 21) 4[illegible]
www.stp.gov.py e-mail: [illegible]@stp.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

Ref. Expediente nº 03000937/2081/11

D./D.ª el señor **Secretario Ejecutivo, Hugo Ángel Royg Aranda**, con C.I.C. Nº 978.256, designado en el cargo por Decreto Nº 6.228, de fecha 4 de marzo del 2011, actuando en nombre y representación de la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República del Paraguay.

ACEPTA

La subvención establecida en la Resolución de fecha 28 de octubre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por un importe de **Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil EUROS (2.325.000.-€)**, que tiene por objeto la financiación en Paraguay del **Programa "Desarrollo Social del Paraguay"** (Expte. Económico Nº 03000937/2081/11), con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención así como las condiciones de control y justificación establecidas comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

Asimismo se comunican los datos de la cuenta bancaria a efectos del desembolso de los fondos de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución:

- **NOMBRE DEL BENEFICIARIO:** Secretaria Tecnica de Planificación.
- **NUMERO DE CUENTA:** 909 MH-PCIA-STP-COOP CIENT TEC YCULT LEY Nº 50/90.
- **IBAN:**
- **NOMBRE COMPLETO DEL BANCO:** Banco Central del Paraguay.
- **DIRECCION DEL BANCO FINAL (BANCO BENEFICIARIO):** Federación Rusa y Cabo de Buenos, Asunción - Paraguay Tel: (+595 21) 608011 (Central Telefónica) / (+595 21) 6192569 / (+595 21) 6192507.
- **SWIFT DEL BANCO FINAL:** BCPAYPXXXX.

- **BANCO INTERMEDIARIO:** Banque de France (SAFIRE).
- **CODIGO ABA O ROUTING:**
- **IBAN:** FR7630001000640000005532338
- **SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO:** BDFEFRPPCCT
- **Nº DE CUENTA DEL BANCO FINAL DENTRO DEL BANCO INTERMEDIARIO:**

- **BANCO CORRESPONSAL:** Bank For International Settlements Basle CH.
- **SWIFT DEL BANCO:** BISBCHBBXXX
- **ACCOUNT:** SIGHT
- **Nº DE CUENTA DEL BANCO FINAL DENTRO DEL BANCO INTERMEDIARIO:**

Asunción – Paraguay, 03 de febrero de 2012

Firmado:

HUGO ROYG ARANDA
Ministro- Secretario Ejecutivo

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Avda. Reyes Católicos 4 28040 MADRID (ESPAÑA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 24 de enero de 2012

STP/S.E./N° 041 /2012

COPIA

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, hacer mención a la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional suscrito, Expediente económico N° 03000937/2081/11, notificada a esta Secretaría de Estado a través de la Nota del 09 de noviembre del 2011, por la Coordinadora General de la Cooperación Española en Paraguay, y a la vez, solicita la apertura de una Cuenta Bancaria para los desembolsos correspondientes.

Al respecto, y en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4to. CUENTAS BANCARIAS DE OPERACIÓN, inc. "c" de la **Resolución M.H. N° 305 del 03 de setiembre del 2009** *"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN, UTILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS DE RECAUDACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE TESORERÍAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO"*, se remite adjunto los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del **ACTA DE LA VI COMISIÓN MIXTA HISPANO - PARAGUAYA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL.**
2. Copia autenticada de la Ley N° 50/90 ***"QUE APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO GENERAL BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE ESPAÑA"***
3. Copia autenticada de la Nota del 09 de noviembre de 2011, remitida por la Coordinadora General de la Cooperación Española en Paraguay.
4. Copia autenticada de la Resolución de Concesión de Subvención.

Para el efecto, tengo a bien solicitar la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco Central del Paraguay a nombre de la Secretaría Técnica de Planificación, a fin de proceder a las operaciones pertinentes en el marco de la Subvención de referencia.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para expresar a Su Excelencia, mi mayor consideración y estima.

HUGO ROZG ARANDA
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Su Excelencia
Don DIONICIO BORDA, Ministro
Ministerio de Hacienda
E. S.

24 ENE 2012

2437 2012

Entrada en Resolución 14 de Mayo

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Nº 5297

Resolución Nº: 10

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, LA HABILITACIÓN DE UNA CUENTA BANCARIA DE OPERACIÓN, EN EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, TÉCNICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA DE ACUERDO A LA LEY Nº 50/90.

Asunción, 31 de Enero de 2012

VISTA: La presentación de la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, (Exp. M.H. SIME Nº 2437/2012), en la que se solicita la habilitación de una Cuenta Especial en Euros en el Banco Central del Paraguay, en la que se depositará exclusivamente la Subvención de Cooperación Internacional.

La Ley Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que establece en su TÍTULO VIII, LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Capítulo II, de la organización y competencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera; las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 8127/2000, Título IV, Capítulos del I al X; la Ley Nº 109/91, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 15/90, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"; la Ley Nº 4249/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" y su Decreto Reglamentario Nº 6071/2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", en el Título del Sistema de Tesorería, Capítulo V de las Cuentas del Tesoro Público, en el Artículo 66º establece que en relación a la Autorización y Comunicación para apertura de Cuentas, el Ministerio de Hacienda considerará la reglamentación pertinente".

...///...

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Nº 5298

Resolución Nº: 10

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, LA HABILITACIÓN DE UNA CUENTA BANCARIA DE OPERACIÓN, EN EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, TÉCNICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA DE ACUERDO A LA LEY Nº 50/90.

-2-

Que, es necesario contar con una Cuenta Bancaria de Operación en EUROS para el depósito de fondos provenientes de la subvención de Cooperación Internacional de Cooperación Científica, Técnica y Cultural suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno del Reino de España de acuerdo a la Ley Nº 50/90.

Que, por Resolución M.H. Nº 305 de fecha 3 de setiembre de 2009, el Ministerio de Hacienda aprobó los procedimientos para la habilitación, utilización y comunicación de Cuentas Bancarias de Recaudación, de Operación y de Tesorerías Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado

Que, la citada Resolución en su Artículo 4º, inciso b), establece que el Viceministro de Administración Financiera deberá autorizar, a través de una Resolución, la habilitación de la Cuenta Bancaria de Operación.

POR TANTO;

EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Art. 1º.-Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, la habilitación de la Cuenta Bancaria de Operación en el Banco Central del Paraguay, en Euros, conforme al siguiente detalle:

– PCIA - STP – COOP. CIENT. TEC. Y CULT. – LEY Nº 50/90."

...///...

ES COPIA FIEL

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Nº 5299

Resolución Nº: 10

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTE MINISTERIO, LA HABILITACIÓN DE UNA CUENTA BANCARIA DE OPERACIÓN, EN EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN CIENTIFICA, TÉCNICA Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA DE ACUERDO A LA LEY Nº 50/90.

-3-

[redacted]

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ECON. MANUEL ACOSTA F.
VICEMINISTRO

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

aecid
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 030000937/2011/11

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 12 de noviembre de 2010, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (B.O.E. de 30 de julio de 2009) y de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Acta de la V Comisión Mixta Hispano Paraguaya de Cooperación Científica, Técnica y Cultural suscrita en Asunción el 18 de diciembre de 2007 entre la AECID y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Paraguay para el periodo 2007-2011

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Estado de Paraguay a través de la **Secretaría Técnica de Planificación**, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

2. La cuantía de la subvención asciende a **2.325.000 €** (dos millones trescientos veinticinco mil euros).

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención "Desarrollo Social del Paraguay" que tiene como finalidad apoyar los esfuerzos del Gobierno paraguayo para conseguir un desarrollo socioeconómico con equidad, igualdad y universalidad y a tal fin se realizarán los siguientes proyectos:

a) Fortalecimiento de las oficinas regionales de la Subsecretaría de Estado de Tributación (150.000 €).
b) Desarrollo del turismo rural comunitario (225.000 €).

Lic. Víctor Mareles
Dirección Gral. de Admnist. y Finanzas
S.T.P

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) Finalización y traspaso del proyecto de Apoyo a las Comunidades Campesinas e Indígenas (100.000 €).

d) Protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y trata de personas y explotación sexual de niños/as y adolescentes desde el ejercicio fiscal (200.000 €).

e) Mejora de la calidad de atención en salud sexual y reproductiva en la red pública de servicios de salud (750.000 €).

f) Apoyo a la instalación y implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAP) (450.000 €).

g) Fortalecimiento de la Secretaría Técnica de Planificación (450.000 €).

3º) Aceptación de la subvención.

El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 24 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos.

5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un pago, con cargo al presupuesto de la AECID.

   Del total de la subvención, **1.723.000 euros** (un millón setecientos veintitrés mil) se destinan al capítulo presupuestario 496.04 del ejercicio 2011, que serán asignados a los proyectos de la siguiente manera:

   a) Fortalecimiento de las oficinas regionales de la Subsecretaría de Estado de Tributación (113.000 €)

   b) Desarrollo del turismo rural comunitario (150.000 €)

   c) Finalización y traspaso del proyecto de Apoyo a las Comunidades Campesinas e Indígenas (100.000 €)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

d) Protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y trata de personas y explotación sexual de niños/as y adolescentes desde el ejercicio fiscal (160.000 €).

e) Mejora de la calidad de atención en salud sexual y reproductiva en la red pública de servicios de salud (400.000 €).

f) Apoyo a la instalación e implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP) (400.000 €).

g) Fortalecimiento de la Secretaría Técnica de Planificación (400.000 €).

La cantidad restante de la subvención, 602.000 euros (seiscientos dos mil) se destinan al capítulo presupuestario 796.00 del ejercicio 2011, que serán asignados a los proyectos de la siguiente manera:

a) Fortalecimiento de las oficinas regionales de la Subsecretaría de Estado de Tributación (37.000 €).

b) Desarrollo del turismo rural comunitario (75.000 €).

c) Protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y trata de personas y explotación sexual de niños/as y adolescentes desde el ejercicio fiscal (40.000 €).

d) Mejora de la calidad de atención en salud sexual y reproductiva en la red pública de servicios de salud (350.000 €).

e) Apoyo a la instalación e implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay (INAPP) (50.000 €).

f) Fortalecimiento de la Secretaría Técnica de Planificación (50.000 €).

2. Los gastos de esta subvención imputables a la aplicación 12.401.143A-496.04 podrán entre otros estar destinados al pago de honorarios de especialistas, pasajes aéreos, viáticos, organización de talleres, contratación de servicios capacitaciones. 400.000

Los gastos de esta subvención imputables a la aplicación 12.401.143A-796.00 podrán entre otros estar destinados a la adquisición de equipos inventariables y construcción de infraestructuras que contribuyan al objetivo de la subvención. 50.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Mereles
Dirección Gral. de Administ. y Finanzas
S.T.P.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará en la cuenta abierta para depósito de los fondos de las distintas intervenciones financiadas por la AECID y los intereses generados destinados a los fines que determine la AECID.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación Española en Paraguay.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la última intervención el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

8º) Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Mereles
Dirección Gral. de Administ. y Finanzas
T.P.

9º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo la Secretaría Técnica de Planificación deberá presentar un Plan Operativo Anual y un informe semestral de avance por el conjunto de actividades contempladas en esta subvención.

10º) Justificación de la subvención.

El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto y de acuerdo a la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas establecida por la Contraloría General de la República del Paraguay (Resolución nº 653 de 17 de julio de 2008).

11º) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de 8 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

12º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas del Paraguay, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

13º) Remanente no invertido.

El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Mereles
Dirección Gral. de Administ. y Finanzas
S.T.P.

14ª) Modificación de la resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7ª), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

15ª) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un periodo superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

16ª) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Víctor Morales
Dirección Gral. de Administ. y Finanzas
S.T.P.

LEY Nº 50/90

QUE APRUEBA Y RATIFICA EL CONVENIO GENERAL BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL, SUSCRITO CON ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE ESPAÑA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Apruébase y ratificase el CONVENIO GENERAL BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA Y CULTURAL, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Reino de España el 7 de febrero de 1990; cuyo texto es como sigue:

CONVENIO GENERAL BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA

El Gobierno de la República del Paraguay y El Gobierno del Reino de España,

CONSIDERANDO: que Paraguay y España se encuentran fraternalmente unidos por profundos nexos históricos, culturales sociales;

AFIRMANDO: los tradicionales lazos de amistad y cooperación que han unido a ambos países;

CONVENCIDOS: de la importancia que la convivencia en democracia tiene para el desarrollo social y económico;

TENIENDO: en cuenta el común interés de tratar de proporcionar el mayor bienestar posible a sus pueblos, mediante el fomento del desarrollo científico, técnico y cultural;

RECONOCIENDO: las ventajas de una estrecha colaboración en los campos anteriormente mencionados;

CONSCIENTES: de la necesidad de que exista un Convenio Marco que sirva de base para el intercambio de experiencias en el campo científico, técnico y cultural y para fomentar el progreso de sus pueblos;

ANIMADOS: ante la proximidad de la fecha del Quinto Centenario del descubrimiento de América - Encuentro de Dos Mundos;

DESEOSOS: de reforzar los lazos de Amistad y Cooperación existentes y convencidos de los "múltiples beneficios que se derivan de una estrecha cooperación,

CONVIENEN: lo siguiente:

Artículo I.- Todos los Programas, Proyectos específicos y Actividades de Cooperación Científica, Técnica y Cultural que acuerden las Partes, serán ejecutados con arreglo a las disposiciones generales del presente Convenio y las contenidas, en su caso, en los Acuerdos Complementarios, hechos por separado y por escrito, basados en este Convenio y concertados entre los organismos competentes de ambas Partes.

Artículo II.- Corresponde a los organismos competentes de ambas Partes, de acuerdo a su legislación interna coordinar y programar la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, y realizar los tramites necesarios al efecto.

En el caso del Paraguay corresponde a la Secretaria Técnica de Planificación aprobar los Programas y Proyectos de Cooperación Técnica, científica y Cultural, y al Ministerio de Relaciones Exteriores conducir las negociaciones entre ambos países y su presentación oficial ante el Gobierno de España.

En el caso de España dichas atribuciones corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional y para Ibero América, sin perjuicio de que las mismas sean asumidas, en su caso, por el Instituto de Cooperación Iberoamericano de la Agencia Española de

Cooperación Internacional.

Artículo III.-

1. Los Programas, Proyectos y Actividades que se concreten en virtud de lo establecido en el presentes Convenio, podrán integrarse, si se estima conveniente, en Planes Regionales de Cooperación Integral en los que participen ambas Partes.

2. Las Partes podrán, asimismo, solicitar la participación de Organismos Internacionales en la financiación y/o ejecución de Programas y Proyectos que surjan de las modalidades de Cooperación contempladas en este Convenio.

Artículo IV.- La Cooperación prevista en el presente Convenio podrá comprender:

a) El intercambio de misiones de Expertos, Técnicos y Cooperantes para prestar servicios de consultoría y asesoramiento, así como para el estudio, preparación y ejecución de los Programas y Proyectos específicos acordados.

b) La concesión de becas de perfeccionamiento, estancias de formación y la participación en cursos o seminarios de adiestramiento y especialización.

c) La organización de Seminarios, ciclos de Conferencias, programas de Formación Profesional, Exposiciones y otras actividades análogas.

d) El suministro de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los Programas y Proyectos acordados.

e) La utilización, en común de las Instalaciones, Centros e Instituciones que se precisen para la realización de los Programas y Proyectos convenidos.

f) El intercambio de información científico, técnica, cultural, de estudios que contribuyan al desarrollo económico y social de ambos países, y de trabajos y publicaciones sobre programas técnicos, científicos y culturales.

g) El estudio, elaboración y ejecución conjunta o coordinada de Programas y Proyectos de investigación y desarrollo.

h) Cualquier otra actividad de Cooperación que sea convenida entre las Partes, en especial las que se refieran al desarrollo integral de las poblaciones más atrasadas.

Artículo V.-

1. Ambas Partes otorgarán a los Expertos, Técnicos y Cooperantes que participen en las misiones o actividades derivadas del presente Convenio, los privilegios e inmunidades de todo orden que cada Parte Contratante concede a los expertos de Organizaciones Internacionales.-

2. En virtud del presente Convenio, los Expertos, Técnicos y Cooperantes españoles seleccionados por los Organismos Oficiales españoles involucrados en los Proyectos y Programas enviados a Paraguay, y los Paraguayos enviados a España se regirán, durante el desempeño de sus funciones y su permanencia en los territorios de ambos países, por las siguientes disposiciones:

a) Exoneración de toda clase de tributos, tasas y gravámenes de importación y exportación sobre los muebles, efectos personales y equipos profesionales traídos por dichas personas y los miembros de sus grupos familiares, los cuales podrán ser vendidos libres de impuestos, tasas y gravámenes fiscales, al término de su misión, de conformidad a la legislación vigente en cada país.

b) Exoneración de pago de tributos sobre el salario ya sea que este provenga del Gobierno de España o de un Organismo paraguayo, cuando este sea el empleador.

c) Otorgamiento de igual trato a sus fondos y sueldos que el que se aplica a los miembros de la Embajada de España y de las Naciones Unidas y sus Instituciones especializadas.

d) Las Partes permitirán la libre transferencia, a su país de origen, de la remuneración que los Técnicos,

Expertos y Cooperantes reciban en el ejercicio de sus funciones.

e) Obtener visas de entrada y permisos de trabajo libre de todo costo.

f) Otorgamiento de Documentos de identidad en los cuales se asegure la plena asistencia de las Autoridades Paraguayas competentes en el área de sus tareas.

g) Inmunidad de jurisdicción por los actos llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones. Esta disposición no será aplicada en caso de Acción Civil planteada por un tercero por daño causado por accidente de automóvil, barco o avión, cuando este se derive de negligencia o imprudencia.

h) Facilitar la repatriación en caso de crisis nacional o internacional.

3. Los bienes, útiles y equipos necesarios para el desarrollo de los Programas y Proyectos que se deriven de este Convenio, así como de los Acuerdos Complementarios suscritos en virtud del mismo, estarán exentos para su importación, caso de ser necesaria, de todo tipo de impuestos, tasas y gravámenes, así como para su exportación o enajenación, una vez terminada su función, de acuerdo a la legislación vigente en cada país

4. Cada Parte otorgara a los Expertos, Técnicos y Cooperantes enviados por la otra, las facilidades adicionales que las autoridades administrativas del país receptor pueda conceder posteriormente al personal de Cooperación Técnica bilateral o multilateral.

5. Las exoneraciones facilidades enumeradas en los puntos precedentes serán concedidas por las Partes a titulo de reciprocidad, y de acuerdo a la legislación nacional de los respectivos países.

6. El Gobierno del Paraguay facilitará las instalaciones y medios, tanto personales como materiales, que sean precisos para la buena marcha y ejecución de los Programas y Proyectos contemplados en este Convenio.

7. Cada una de las Partes adoptará las medidas necesarias para facilitar la entrada, permanencia y circulación de los Expertos, Técnicos y Cooperantes de la otra, que se encuentren en el ejercicio de sus actividades, dentro del marco del presente Convenio y de los Acuerdos Complementarios derivados del mismo, con sujeción a las disposiciones que rigen las respectivas legislaciones sobre extranjeros.

Artículo VI.-

I. El Gobierno de España tomará a su cuenta: Los gastos de viajes, salarios honorarios, asignaciones y otras remuneraciones que correspondan al personal español.

El suministro de equipos, instrumentos, bienes y materiales precisos para la realización de las operaciones de determinados Programas y Proyectos.

2. El Gobierno de España asumirá los gastos que se ocasionen en relación a la formación y perfeccionamiento, en España o en otros países que cuenten con centros de Formación Españoles, del personal paraguayo que figure en los Programas y Proyectos, conforme a lo establecido en este Convenio.

3. El Gobierno de España satisfará los gastos que ocasione la aplicación del presente Convenio con cargo al Presupuesto Ordinario Anual del Instituto de Cooperación Iberoamericano de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y de aquellos Organismos que participen en su ejecución.

Artículo VII: La coordinación de todo los miembros, expertos, técnicos y cooperantes, españoles actuarán bajo directrices, quedará garantizada por un Coordinador General de la Cooperación Española el cual llevará a cabo sus funciones bajo la dirección, si existiera, del Consejero de Cooperación y, en todo caso, del Embajador de España.

Artículo VIII: Se constituirá una Comisión Mixta Hispano–Paraguay con representantes de ambas partes, que se reunirán alternadamente en España o en Paraguay, con la periodicidad que se considere oportuna para fijar sus objetivos de Cooperación.

La Comisión Mixta, sin perjuicio del examen general de los asuntos relacionados con la ejecución del presente Convenio, tendrá las siguientes funciones:

a) Identificar y definir los Sectores en que sea deseable la realización de Programas y Proyectos de

Cooperación, asignándoles un orden de prioridad.

b) Proponer a los Organismos competentes el Programa de Actividades de Cooperación que deban emprenderse enumerando, ordenadamente, los proyectos susceptibles de ser ejecutados.

c) Revisar, periódicamente, el programa en su conjunto, así como la marcha de los distintos Proyectos de Cooperación.

d) Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas y Proyectos específicos, con vistas a obtener el mayor rendimiento.

e) Someter a las autoridades competentes, para su posterior aprobación, la memoria anual de la Cooperación Hispano-Paraguaya, que sería elaborada por el Coordinador General de la Cooperación Española, en colaboración con las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Técnica de Planificación del Paraguay.

f) Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes para el mejoramiento de la mutua cooperación.

A la terminación de cada sesión, la Comisión redactará un acta en la que constatarán los resultados obtenidos en las diversas Áreas de Cooperación.

Artículo IX: Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de cooperación recogidos en la Comisión Mixta regulada en el Artículo anterior, ambas Partes convienen en la creación de una Comisión de Seguimiento y Evaluación, con representantes de los dos países.

Dicha Comisión se reunirá, al menos dos veces al año y necesariamente antes de la reunión de la Comisión mixta, en cuya sesión preparará la Agenda de aquella.

Artículo X: Los bienes materiales, instrumentos, equipos y objetos importados al' territorio del Paraguay o de España, en aplicación del presente Convenio, o podrán ser cedidos o prestados, a título oneroso ni gratuito, excepto previa autorización expresa de las autoridades competentes en ese territorio.

Artículo XI: El presente Convenio entrará el vigor en la fecha en que ambas Partes se notifiquen haber cumplido con las formalidades requeridas por su derecho interno para tal fin, y dejará sin efecto las obligaciones establecidas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre Paraguay y España con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Artículo XII:

1. La validez del presente Convenio será de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de un año, salvo que una de las Partes notifique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, por lo menos, su voluntad de encontrarlo.

2. El presente Convenio podrá ser denunciado, por escrito, por cualquiera de las Partes y sus efectos cesarán seis meses después de la fecha de la denuncia.

3. La denuncia no afectará a los Programas y Proyectos en ejecución, salvo en el caso en que las Partes convinieran otra cosa.

En é de lo cual, los Plenipotenciarios de los dos Gobiernos firman, el presente Convenio en dos ejemplares originales iguales, en idioma español, igualmente validos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete, días del mes de febrero de mil novecientos noventa.

Firmado: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Luis María Argaña, Ministro de Relaciones Exteriores.

Firmado: Por el Gobierno del Reino de España, Luis Yañez Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Íbero América,

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Aprobada por la Cámara de Senadores el veinte y nueve de junio del año un mil novecientos noventa y por la

Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el cuatro de setiembre del año un mil novecientos noventa.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados
Carlos Galeano Perrone
Secretario Parlamentario

Waldino Ramón Lovera
Presidente
H. Cámara de Senadores
Evelio Fernández Arévalos
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de setiembre de 1990

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El presidente de la República

ANDRÉS RODRÍGUEZ

Alexis Frutos Vaesken

Viva Paraguay

STP

MEMORANDUM DAJ Nº 287/2012

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica del inicio de llamado plurianual "Alquiler de inmueble para oficina del INAPP".-
FECHA	:	11 de octubre del 2012.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica del inicio de llamado plurianual "Alquiler de inmueble para oficina del INAPP", al respecto refiero cuanto sigue:

Que, por Memorándum STP/UOC/Nº 452/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, por el cual la Lic. Rocío Acosta, se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...con el objeto de hacer referencia al Memorándum DGP Nº 496 del 05/10/2012...*".-

Que, los antecedentes al presente expediente se detallan a continuación:

- Nota PR/SFP/SG/Nº 910 de fecha 2 de octubre de 2012, por la cual la Abog. Zully Rolón, Coordinadora Técnica del INAPP de la Secretaría de la Función Pública, se dirige al Lic. Rubén Espinoza, Encargado de Despacho de la Unidad de Gestión de Proyectos, y manifiesta: "*...en relación al llamado previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del INAPP bajo la modalidad de "Plurianual", referente al "Alquiler de inmueble para oficina del INAPP" y enmarcado en la intervención "Desarrollo Social del Paraguay" según expediente económico de la subvención Nº 2081/2011... el local que ha ofertado la Secretaria de la Función Pública ha ofertado se encuentra en un lugar considerado ventajoso para la utilización que se dará a local, ya que está ubicada en una zona céntrica, cercana a varias instituciones públicas, con transporte a todas horas y con un estacionamiento ubicado a media cuadra del local. El edificio cuenta con equipo de aire acondicionado central y cuenta con varias dependencias que servirán para el salón auditorio, áreas administrativas, dependencias de capacitación y una especial para la Biblioteca que será equipada con textos y equipos informáticos. El local se encuentra ubicado sobre la calle Eligio Ayala Nº 870. El costo mensual del arrendamiento: Gs. 9.000.000 (nueve millones). El costo total para el ejercicio 2012. G. 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones). El costo*

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. Nº 10.210
STP

total para el ejercicio 2013. G. 54.000.000 (cincuenta y cuatro millones)... solicitamos muy respetuosamente tenga a bien prever el pago del 50% del total del alquiler en ocasión de la firma del contrato a los efectos de no tener inconvenientes presupuestarios durante el año 2013. La locación de un inmueble para la instalación de las oficinas del INAPP se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) remitido a la Secretaría Técnica de Planificación, bajo la modalidad de "Plurianual"... solicito el inicio del proceso de contratación...";

- Memorándum N° 496, de fecha 5 de octubre del 2012, por el cual la C.P. Sandra Acosta de la Dirección de Gestión de Proyectos, se dirige al Lic. Rubén Espinoza, y manifiesta: "*... remitir adjunto la nota PR/SFP/SG/N° 910, recepcionada en fecha 5/10/12 en la DGP, presentada por la Abog. Zully Rolón, por la cual solicita dar inicio de llamado "Alquiler de Inmueble para oficina del INAPP". El llamado deberá ser ejecutado en el marco del programa: Desarrollo Social del Paraguay, proyecto "Apoyo a la instalación e implementación del Instituto Nacional de Administración Pública del Paraguay"...*".-

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 44 establece: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*".-

Que, en este sentido la Resolución DNCP N° 458/2012 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN", regula todo lo referido a las contrataciones en donde el estado Paraguayo es parte, y tenga por objeto la locación de un inmueble, al respecto establece pautas a tener en cuenta para la realización de la formalización de dicha contratación.-

Que, en este sentido en el art. 2 establece: "*Los procesos de Locación de Bienes Inmuebles que efectuaren los Organismos y Entidades y Municipalidades, independiente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y considerados en un llamado único*"; art. 3: "*Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superen dicho monto, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 2051*"; art. 7 La Convocante deberá cerciorarse previamente a la contratación de la Locación que el inmueble seleccionado no posee ninguna restricción de dominio que afecte el derecho al uso y goce temporal del mismo, y que las partes poseen plena capacidad para celebrar contratos".-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación anteriormente mencionada, es parecer de esta asesoría que la dependencia solicitante del dictamen y la que llevará a cabo el proceso de contratación, deberá tener en cuenta todos los requisitos legales requeridos en la a efectos de que el proceso resulte jurídicamente viable, sobre todo tener en cuenta, que el mismo se encuentre incluido en el PAC del proyecto: "Apoyo a la instalación e implementación del instituto nacional de Administración Pública del Paraguay", requisito que esta asesoría no ha podido corroborar como consecuencia de la falta de documentación que acompaña al presente pedido de parecer jurídico.-

Que, asimismo deberá tener en cuenta la estimación del monto a ser abonado y que no sobrepase los límites establecidos en la legislación aplicada, así como los requisitos previstos en el art. 7 de la Resolución DNCP Nº 458/12 y demás cuestiones a ser tenidas en cuenta en la mencionada resolución.-

Atentamente.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. Nº 10.210
STP

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/STP Nº 06/12

ID Nº 234213

Visto el **Memorándum DGP Nº 496** de fecha 05 de Octubre de 2012, que solicita dar inicio al llamado "Alquiler de Inmueble para oficina del INAPP". El llamado deberá ser ejecutado en el marco del programa: Desarrollo Social del Paraguay, proyecto "Apoyo a la instalación e implementación del instituto nacional de Administración Pública del Paraguay".- Expte Nº 2081/11.----------

Visto la **Nota PR/SFP/SG/Nº: 910** del 02 de octubre de 2012, que expresa... "en relación al llamado previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del INAPP bajo la modalidad de "Plurianual", referente al "Alquiler de inmueble para oficina del INAPP`" y enmarcado en la intervención "Desarrollo Social del Paraguay", según el expediente económico de la subvención Nº 2081/2011. Al respecto se ha realizado la búsqueda de los posibles locales para la instalación de las oficinas administrativas del Instituto Nacional de Administración Pública (INAPP) que reúnan los requisitos y características para el funcionamiento adecuado como ser su ubicación y accesibilidad. Se ha realizado un estudio de los inmuebles disponibles en la zona, sin restricciones y en igualdad de oportunidades para todos aquellos interesados en ofrecer sus inmuebles en locación. En ese sentido, el local que la Secretaría de la Función Pública ha ofertado se encuentra en un lugar considerado ventajoso para la utilización que se dará al local, ya que está ubicada en una zona céntrica, cercana a varias instituciones públicas, con transporte a todas horas y con un estacionamiento ubicado a media cuadra del local. Este edificio cuenta con equipos de aire acondicionado central y cuenta con varias dependencias que servirán para el salón auditorio, áreas administrativas, dependencias de capacitación y una especial para la biblioteca que será equipada con textos y equipos informáticos. El local se encuentra ubicada sobre la calle Eligio Ayala Nº 870. El costo mensual del arrendamiento: G.9.000.000. (nueve millones). El costo para el ejercicio 2012: G.54.000.000. (cincuenta y cuatro millones). El costo total para el ejercicio 2013: G. 54.000.000. (cincuenta y cuatro millones). El plazo total del contrato: un año. En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente tengan a bien prever el pago del 50% del total del alquiler en ocasión de la firma del contrato a los efectos de no tener inconvenientes presupuestarios durante el año 2013. La locación de un inmueble para la instalación de las oficinas del INAPP se encuentra prevista en el Programa anual de Contrataciones (PAC) remitido a la Secretaría Técnica de Planificación, bajo la modalidad de "Plurianual". Por lo tanto, en base a los antecedentes expuestos precedentemente, solicito el inicio del proceso de contratación, según lo establecido en la Ley 2051/03 de

contrataciones Públicas y la resolución 458/2012, por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles. –

Visto lo establecido en la Sección Tercera De la Locación de Bienes Inmuebles, Art. 44 Disposiciones Generales: Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustaran al procedimiento de licitación pública, aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa; de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Visto lo establecido en la Resolución DNCP Nº 458/12 del 14 de marzo de 2012 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44º de la Ley 2051/03, Así como el proceso de renovación de contratos de locación, en su Art. 14º establece: La contratante no podrá adelantar el pago del canon mensual contratado en concepto de anticipo, salvo la que corresponda en concepto de garantía, cuando su cotización haya sido requerida en la carta invitación.----------

Que en base a lo establecido en el **Art. 14 de la Resolución DNCP Nº 458/12,** no será factible realizar anticipo en este procedimiento, por lo que la solicitud queda sin efecto alguno en este punto.----------

Que, en base a las justificaciones realizadas por los funcionarios de la Función Pública de manera precedente en cuanto a la funcionalidad que posee el inmueble con referencia a los espacios, la climatización de los mismos y la factibilidad de acceder a otros entes públicos en virtud al lugar estratégico que posee el inmueble; la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el **Dictamen favorable** para la realización del procedimiento, basándonos en la **Nota PR/SFP/SG/Nº: 910;** habiéndose realizado la búsqueda de los posibles locales para la instalación.-

Lic. Rocio Acosta
U.O.C. - S.T.P.

Asunción 10/10/2012